

## JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, septiembre 22 de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el curador designado guardó silencio frente al nombramiento y como quiera que el emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora MARIA NANCY VALENZUELA JIMENEZ, se hace necesario remover del cargo a la Dra. Minerva Montenegro Velásquez procediendo el despacho en su defecto a delegar a otro auxiliar. - Sírvase proveer. El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

AUTO DE SUSTANCIACION.
Declaración de Unión Marital de Hecho.
Radicación 76520318400320220027600.
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2.023).

Vencido el término de emplazamiento de los herederos

indeterminados de la señora MARIA NANCY VALENZUELA JIMENEZ, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle CURADOR AD LITEM para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

## RESUELVE:

1.- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los Herederos Indeterminados de la Señora MARIA NANCY VALENZUELA JIMENEZ, a la abogada GISSELLE CRUZ GIRALDO. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Ríos y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa.

**2.- SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$200.000.oo M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JDR.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3e79d4e7a3c3b5875d4ac8684374bd9e4cf0833456ffa9d9d67d8434811cbb1

Documento generado en 22/09/2023 09:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica